

CONTRATO PRIVADO DE COMODATO

Conste por el presente contrato privado uno de COMODATO que celebran de una parte PROMOTORA DE OBRAS SOCIALES Y DE INSTRUCCIÓN POPULAR (PROSIP), inscrita en la Partida Electrónica 03001742 del Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, identificada con RUC 20120055128, con domicilio en Antigua Panamericana Sur Km 144, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, debidamente representada por sus apoderados JOEL SANDRO ANAYA CASTILLO, identificado con DNI 10519852, según poderes inscritos en el asiento A00037, de la partida Electrónica 03001742 del Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y FÉLIX YVÁN PAJARES SHIOZAWA, identificado con DNI 18137108, según poderes inscritos en el asiento A00042, de la partida Electrónica 03001742 del Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante llamaremos EL COMODANTE; y de la otra parte el IESTP VALLE GRANDE, creado por Resolución Ministerial 0133-92-ED, de fecha 17 de febrero de 1992, identificada con RUC 20120099095, y domicilio en Antigua Panamericana Sur Km 144, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, debidamente representada por su director FÉLIX YVÁN PAJARES SHIOZAWA, con DNI 18137108, según nombramiento que consta en el Oficio 05547-2019-MINEDU/UMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de fecha 4 de octubre de 2019, a quien en adelante llamaremos EL COMODATARIO, bajo los siguientes términos y condiciones:

PRMERO: EL COMODANTE es una asociación civil promotora del IESTP Valle Grande, que en el presente contrato actúa de COMODATARIO.

SEGUNDO: EL COMODANTE es propietario del lote del inmueble ubicado en Antigua Panamericana Sur Km 144, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, inscrito a su favor en la Partida Electrónica 21176292 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Cañete, incluido los edificios y construcciones que sobre éste se halla.

TERCERO: EL COMODANTE es propietario del universo de bienes muebles que se halla en el inmueble indicado en la cláusula segunda.

CUARTO: EL COMODANTE otorga en comodato a favor de EL COMODATARIO parte del inmueble y de los edificios y construcciones señalados en la cláusula segunda y que se encuentren situados dentro de los linderos que a continuación señalamos, y que hace un área de 8,398.95 m², según plano adjunto.

QUINTO: EL COMODANTE otorga en comodato el universo de bienes mueble que se hallen dentro del inmueble y de los edificios y construcciones señalado en la cláusula cuarta a favor de EL COMODATARIO.

SEXTO: EL COMODANTE realiza la entrega de los bienes señalados en la cláusulas cuarta y quinta para que sirvan a las actividades educativas que realiza EL COMODATARIO.

SEPTIMO: EL COMODANTE realiza la presente entrega por un plazo de 20 años, los cuales pueden ser acortados por voluntad de EL COMODATANTE previo aviso de un año a EL COMODATARIO.

OCTAVO: EL COMODATARIO se compromete a restituir los bienes entregados en el presente comodato al final del plazo señalado en la cláusula séptima, o cuando EL COMODANTE los solicite bajo las condiciones señaladas en la cláusula precitada.

NOVENO: Las partes acuerdan que toda mejora efectuada por EL COMODATARIO, ya sea de carácter necesario, útil o de recreo, quedará en beneficio de EL COMODANTE, sin dar lugar a reembolso alguno de su parte.

DECIMO: Las partes acuerdan que EL COMODATARIO no podrá ceder su posición en el presente contrato, ni a subarrendar el inmueble, los edificios o construcciones o los bienes mueble que son parte del presente contrato, salvo autorización expresa de EL COMODATARIO.

DÉCIMO PRIMERO: EL COMODATARIO asumirá el pago de arbitrios y servicios públicos a favor del inmueble.

DÉCIMO SEGUNDO: En el improbable caso de litigio, ambas partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la parte introductoria del presente contrato, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la provincia de Cañete.

Las partes, leída todas y cada una de las cláusulas, firman el presente contrato en señal de conformidad.

Cañete, 1 de enero de 2023

COMODANTE
PROSIP




YVAN PAJARES SHOZARA


JOEL ANAYA CASTILLO
Representante Legal

COMODATARIO
IESTP Valle Grande




YVAN PAJARES SHOZARA